



RESOLUCIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-014

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 6

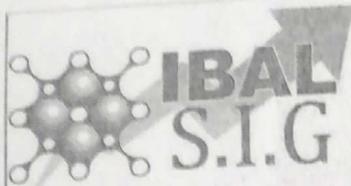
RESOLUCIÓN No. 0304  
{ 17 SEP 2020 }

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO PRESIDENCIAL 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN 000666 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y REANUDACION ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 531 DEL 8 DE ABRIL DEL 2020".

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el artículo 49 de la Constitución política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.
- 2.- Que ante la identificación del nuevo coronavirus (COVID-19) desde el pasado 8 de enero de 2020, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional por parte de la Organización Mundial de la salud, por lo cual se deben establecer medidas de prevención con el fin de prevenir y controlar la infección respiratoria aguda COVID-19.
- 3.- Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
- 4.- Que la circular No 071 del 11 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria de Salud del Tolima, declara la alerta amarilla, para el sector salud en el Tolima, indicando que se deben establecer planes de emergencia hospitalaria y continencia institucional.
- 5.- Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas frente al virus y establece lineamientos a implementar de manera



obligatoria en los ambientes laborales y demás actividades económicamente productivas, en el marco del Sistema General de Riegos Laborales para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (Antes denominado CORONAVIRUS), y las acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias así como la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

6.- Que, así mismo, la Organización Internacional del Trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

7.- Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad.

8.- Que mediante Decreto No. 531 del 8 de abril del 2020, amplió el periodo de aislamiento del 13 de abril al 27 de abril de los corrientes, e igualmente estableció algunas excepciones a la medida, como la citada en el numeral 18 del artículo 3, así: La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obras públicas, así como la cadena de suministro de materias e insumos relacionados con la ejecución de las mismas". Numeral 20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural." Subrayas fuera de texto.

9.- Mediante circular conjunta No. 0000003 del 8 de abril de 2020, Los Ministerios De Salud Y Protección Social, Trabajo Y Transporte, emitieron instrucciones para la adopción de medidas preventivas y de mitigación en los proyectos de infraestructura de transporte con el fin de reducir la exposición y contagio del COVID-19, complementarias a las disposiciones establecidas en la circular No. 0029 del 3 de abril de 2020, del Ministerio De Trabajo, sobre la responsabilidad de las empresas y contratantes en cuanto al suministro de elementos de protección personal ante la emergencia COVID-19.

10.- De igual manera, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID – 19, en donde se establece que el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de



**RESOLUCIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-014  
**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12  
**VERSIÓN:** 01  
**Página 3 de 6**

determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran, así mismo, estableció la obligatoriedad de las Gobernadores y Alcaldes de adoptar dichos protocolos.

11.- EL IBAL SA ESP OFICIAL, teniendo en cuenta lo establecido en las instrucciones a nivel nacional, ilustra a sus contratistas, interventores y supervisores sobre las medidas que se deben tomar para reducir la exposición y contagio por COVID-19, en el marco de la reanudación de la actividad contractual de los proyectos de infraestructura de transporte y obra pública que adelanta la empresa, con el fin de reanudar aquellos contratos que se encuentran suspendidos por motivos de la emergencia sanitaria; una vez se cumplan con los procedimientos y requisitos que se enuncian a continuación.

12.- Que el Ministerio de Salud y Protección Social profiere la Resolución 000666 del 24 de abril del 2020, en la cual se adopta un protocolo general de bioseguridad para mitigar la calamidad en salud generada por la mencionada enfermedad.

13.- Que, en este orden de ideas, es necesario acoger los lineamientos contenidos en el Decreto 593 del 24 de abril del 2020, la Resolución 000666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adoptar el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, en la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial". en cumplimiento a la Resolución 666 del 24 de abril del 2020, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Que se hace necesario establecer los siguientes lineamientos en cuanto a los contratos de obra que tenga suscritos la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, así:

- ✓ Cumplir con las directrices esbozadas en el Protocolo general de bioseguridad previsto en la Resolución 000666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ El Contratista de obra deberá remitir al Supervisor e Interventor del contrato un Plan de Reactivación de Obra, que incluirá el cronograma de reinicio de actividades con los insumos necesarios para su ejecución indicando cantidad e identificación del personal, frentes programados, priorizaciones de ejecución, entre otros aspectos.
- ✓ Para la reactivación de la Obra, deberá contar con la certificación favorable, emitida por la respectiva interventoría y la ARL a la que se encuentre afiliado el personal de obra.
- ✓ El Interventor, de igual manera deberá presentar el protocolo de bioseguridad que implementará teniendo en cuenta los lineamientos dados en la Resolución 666 de

2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las medidas definidas en la circular conjunta No. 0003 de 20202, expedida por los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y Transporte y serán de estricto cumplimiento; así mismo deberá relacionar e identificar el personal de interventoría que desarrollará actividades en la obra, los cuales deberán estar debidamente reportados y certificados por la ARL a la que se encuentre afiliado el personal.

**ARTICULO TERCERO:** Antes de que el IBAL SA ESP OFICIAL, autorice el inicio del Plan de Reactivación de Obra, deberá ser revisado y evaluado por un Comité Asesor el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

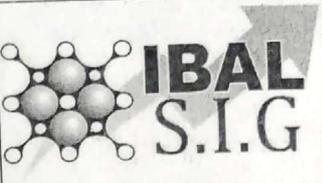
Director Operativo y/o de Planeación  
Supervisor del Contrato del cual se pretende reactivar  
Un Abogado designado por la Secretaria General  
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

El Comité podrá contar con el apoyo que se requiera de las diferentes áreas.

**ARTICULO CUARTO.** - - El Comité recomendará o no la reanudación de las obras de conformidad con los documentos presentados por el contratista y en este último evento, él mismo deberá realizar y acoger las recomendaciones realizadas y efectuar las adecuaciones pertinentes al documento, antes de presentarlo nuevamente al comité para su aprobación.

**ARTICULO QUINTO: LINEAMIENTOS PARA EL REINICIO DEL CONTRATO Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LAS OBRAS**

1. Una vez se emita la autorización de reanudación de la obra por parte de la empresa, el supervisor del contrato deberá adelantar los trámites necesarios para reiniciar la ejecución contractual, en coordinación con el contratista e interventor, quienes deberán remitir el acta de reinicio a la compañía aseguradora para que adelante lo de su competencia.
2. En virtud de lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3 del Decreto No.531 del 8 de abril del 2020, previo al inicio de actividades el contratista de obra y el interventor deberán identificar y acreditar el personal propio o de subcontratistas que sea necesario para continuar la ejecución de los contratos. Para ello, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta exigencia legal.
3. Previo a la reiniciación de actividades el contratista e interventor, deben coordinar y socializar con las autoridades locales y la fuerza pública de la jurisdicción donde se encuentra la ejecución de la obra, incluyendo a la Secretaria De Salud Municipal o quien haga sus veces, el plan de reactivación de la obra y protocolo de bioseguridad aprobado por el IBAL SA ESP OFICIAL, para que de manera coordinada y concertada se ejecuten

	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 5 de 6

las actividades propia de la obra con el conocimiento y apoyo de las autoridades locales y la fuerza pública.

4. Antes del inicio de las actividades, el contratista de obra y el interventor deberá interrogar a todos los trabajadores que ejecutan actividades en la obra, con el fin de determinar si ellos o cualquiera de su círculo conviviente cercano presenta o han presentado cualquiera de los siguientes síntomas: fiebre, malestar general, tos o secreciones nasales en los últimos catorce (14) días. Así mismo y en la medida de lo posible el personal del proyecto deberán descargar y activar en su celular la aplicación "coronAPP".

5. En caso de ser positivo, el trabajador deberá abstenerse de ir a su lugar de trabajo, adicionalmente él y su círculo de conviviente cercano deberán guardar cuarentena obligatoria por al menos catorce (14) días en su lugar de residencia y la empresa contratista deberá notificar inmediatamente a la ARL, la EPS y la Secretaría de Salud del Municipio de residencia del trabajador para proceder a la toma de muestra diagnóstica, en caso de ser necesario, al manejo domiciliario u hospitalario a que haya lugar y a la investigación epidemiológica respectiva.

6. El contratista de obra e interventor, al inicio de cada jornada deberá realizar los controles propios para determinar si alguno de sus trabajadores, de sus proveedores o subcontratistas es sospechoso de COVID-19 y en caso, de encontrar algún caso no se le permitirá el ingreso a la obra y se tomarán las medidas de control pertinentes.

7. En caso de presentarse casos sospechosos o positivos de COVID-19 en trabajadores o su círculo de conviviente cercanos, el contratista de obra e interventor deberán analizar e implementar las medidas de seguridad necesarias como el envío a cuarentena preventiva a los trabajadores y determinar la conveniencia de la suspensión de la obra, hasta tanto se pueda realizar el estudio epidemiológico al resto de trabajadores y su círculo de conviviente cercanos.

8.- El IBAL SA ESP OFICIAL, a través de los supervisores e interventores, verificará el cumplimiento de los protocolos y cronogramas adoptados en cada una de las obras, y adoptará los correctivos legales o contractuales a que haya lugar en caso de evidenciar su incumplimiento.

9. El contratista, supervisores e interventorías, deberán dar estricto cumplimiento por parte de su personal de las medidas básicas de prevención contra el COVID-19, entre las cuales se resaltan: Uso obligatorio ininterrumpido de tapabocas por parte de todo el personal, lavado constante de las manos, distanciamiento social obligatorio de mínimo un metro.

10. Los contratistas e interventores deberán verificar las condiciones de movilidad del personal, insumos y maquinaria necesaria para garantizar las actividades en las obras. En

	<b>RESOLUCIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 6 de 6

caso de existir alguna novedad deberá comunicarla de inmediato al supervisor del contrato.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución se fijará en un lugar visible del IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, al igual que en la página Web de la entidad, así mismo los supervisores deberán socializarla con los respectivos proveedores, contratistas que hagan parte de las obras que realiza la empresa.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los


 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
*Juan Carlos Nuñez González*  
 Gerente General  
 V.B.

**JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ**  
Gerente General (E)

Elaboro y proyecto: Claudia Combata Zambrano - Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo  
 Reviso: Felipe Andrés Calderón Quiroga - Director Administrativo y Financiere  
 Vo.Bo: Julianna Macías Barreto - Secretaria General